

De acuerdo a la Orden de la Consejería de Salud, publicada en el BORM del día domingo 16 de agosto de 2020 por la que se adoptan medidas extraordinarias en la Región de Murcia, para la aplicación y ejecución del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la declaración de actuaciones coordinadas en Salud Pública para responder ante la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

Artículo 5. Medidas específicas aplicables a determinados sectores de actividad regulados en el Apartado II del anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020, de Consejo de Gobierno.

5.2. Las actividades que desarrollan los establecimientos de hostelería, restauración y terrazas, así como en los bares y restaurantes de playa, previstos en el subapartado 8 del apartado II del anexo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de junio de 2020, se realizarán con los asistentes sentados en mesas o agrupación de mesas, **siendo 10 el número máximo** de personas que pueden participar en cada una de ellas.

5.4. La hora máxima de cierre nocturno de los establecimientos a que se refiere el apartado 2 de este artículo queda fijada en las 01.00 horas, no pudiendo admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00. Es por esto, y dado que el personal encargado del cierre de las instalaciones de Tenis Club Algezares, es el personal de cantina. **Se comunica que el cierre del Club será a la 1:00 de la madrugada** al mismo tiempo que se cierra el establecimiento hostelero.